

Acción Popular N°. 73001-33-31-002-2006-00048-00
Actor: DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO
Accionados: MUNICIPIO DE VENADILLO Y CORTOLIMA
Diligencia de Verificación Cumplimiento Sentencia



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

CONTINUACION AUDIENCIA DE COMITE DE VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA - ARTICULO 34 DE LA LEY 472 DE 1998

En Ibagué, siendo las nueve y catorce de la mañana (9:14 a. m.) de hoy veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), hora y fecha señalada en auto dictado en el decurso de la audiencia de comité de verificación de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la Audiencia de Verificación de Cumplimiento de la sentencia de primera instancia proferida el once (11) de julio de dos mil ocho (2008), vista a folios 299 a 328, y de segunda instancia de fecha veintiuno (21) de octubre del mismo año, obrante a folios 329 a 373, dentro de la Acción Popular instaurada por el señor DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO contra EL MUNICIPIO DE VENADILLO, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" y CORMAGDALENA, el señor Juez se constituyó en audiencia pública.

Se advirtió que teniendo en cuenta los medios tecnológicos con las que cuenta este Juzgado, la audiencia sería grabada en archivo de datos, razón por la cual todas las intervenciones quedarán consignadas en el CD de audio y video anexo a la presente acta.

Ahora bien, a esta audiencia comparecieron las siguientes personas:

Dr. LUIS GUILLERMO VEJARANO OBREGON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.110.444.937 expedida en Ibagué y portado de la T.P. N° 187.076 del C.S., de la J., quien actúa en calidad de apoderado del **Municipio de Venadillo Tolima**.

Dr. FABIAN GUILLERMO SANTOS RUBIO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.237.283 expedida en Ibagué y portador de la T.P. N° 187.749 del C.S., de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la **Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA**, razón por la cual, el Despacho procedió a reconocerle personería para actuar en virtud del poder aportado a las presentes diligencias.

En este estado de la diligencia se deja constancia de la comparecencia del Dr. DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO, identificado con la cedula de ciudadanía N°

Acción Popular N°. 73801-33-31-002-2006-00048-06
Actor: DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO
Accionados: MUNICIPIO DE VENADILLO Y CORTOLIMA
Diligencia de Verificación Cumplimiento Sentencia

6.022.997 expedida en Venadillo y portador de la T.P. N° 131.752 del C.S., de la J., quien actúa en calidad de actor popular.

No comparece el apoderado de **CORMAGDALENA**, parte vinculada al proceso en calidad de Litis consorcio necesario por medio de auto adiado 24 de abril de 2007.

No comparece el Procurador Judicial delegado para esta instancia judicial.

Previo a proceder a verificar el cumplimiento de cada una de las etapas de la sentencia, el Despacho precisará lo siguiente:

Mediante memorial obrante a folio 132, los señores ORMINSO RONDON URUEÑA, JOSE ALBERTO TRIANA, JORGE LUIS PERALTA y JOSE OMAR GORDILLO NUÑEZ, en calidad de accionantes, solicitaron al Despacho que se informe si el incentivo reconocido en la presente acción popular ya fue cobrado por parte de los abogados DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO o JULIO CESAR ORTIZ.

De acuerdo a lo anterior, indicará esta instancia judicial que en el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia se ordenó el reconocimiento del incentivo equivalente a la suma de quince (15) S.M.L.M.V., sin embargo dentro del cartulario no obra documento del cual se pueda inferir que las entidades accionadas (Municipio de Venadillo y CORTOLIMA) ya efectuaron el pago o no, razón por la cual, se exhorta a los peticionarios a que se dirijan a dichas entidades para que informen si en efecto ya se efectuó el pago del incentivo.

La decisión precedente, será notificada a los peticionarios en la dirección carrera 4ª – 2 82 oficina N° 4 Edificio Unicentro Dany de Venadillo, o al correo electrónico daniela95.lr@gmail.com teléfono celular 3124675428.

Expuesto lo anterior, el señor Juez procedió a verificar el cumplimiento de cada una de las etapas de la sentencia, advirtiendo que en la audiencia de verificación efectuada el día 3 de diciembre del año anterior, se les concedió a las partes un término amplio para que aportaran al Despacho la documentación necesaria con la cual demostrar todas las labores tendientes al cumplimiento del fallo de la acción popular, sin que hasta el momento repose en el plenario información nueva.

En este estado de la diligencia se indagó al apoderado del Municipio de Venadillo, quien informó sobre otras obras adelantadas por parte del ente territorial.

(Los argumentos *in extenso* se encuentran inmersos en el CD de audio anexo a la presente acta).

Acción Popular N°. 73001-33-31-002-2006-00048-00
Actor: DANIEL HERNANDO ORTIZ MURILLO
Accionados: MUNICIPIO DE VENADILLO Y CORTOLIMA
Diligencia de Verificación Cumplimiento Sentencia

Se indagó al apoderado de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" para que informará las actuaciones encaminadas a la consecución de la orden emitida por esta instancia judicial en fallo de la acción popular que nos ocupa.

(Los argumentos *in extenso* se encuentran inmersos en el CD de audio anexo a la presente acta).

DESPACHO: Teniendo en cuenta las manifestaciones expuestas por las partes, el proceso ingresará al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron, siendo las 9:24 minutos de la mañana de la fecha arriba indicada.


CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA

Juez


LUIS GUILLERMO VEJARANO OBREGON
Apoderado Municipio de Venadillo.


FABIAN GUILLERMO SANTOS RUBIO
Apoderado del CORTOLIMA.


HORACIO FABIAN PEÑA CORTES
Secretario Ad-Hoc

